



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, seis de mayo dos mil veintidós  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 2022 – 00116

En el estado en que se encuentran las diligencias, y previo a resolver la procedencia de la misma, se ordena su INADMISIÓN con el fin que, la parte actora, a través de su apoderado judicial, se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos, en un término no mayor a 5 días, contados desde la notificación de esta providencia por estados, so pena de su rechazo.

Los referidos requisitos son:

1. Acreditará el envío de la demanda y de sus anexos, así como de esta providencia y del memorial que la subsana, a los señores MARLENY y JUAN SIMÓN BEDOYA HERNANDEZ, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 4° del art. 6° del D.L. 806 de 2020. Lo anterior, habida cuenta que, el envío con guía Nro. 9146201002, solo da cuenta de un destinatario, a saber, la señora YAQUELINE BEDOYA HERNANDEZ.
2. Acreditará la calidad en la que se citó a los señores EDITH YOHANA, FRANK y DARY LUZ BEDOYA GUZMÁN, como hijos del finado RAMIRO DE LA CRUZ BEDOYA BEDOYA, arrimando copia simple de sus registros civiles de nacimiento, a voces del núm. 2° del art. 84 del C. G del P. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 85 ibídem.
3. Dará estricto cumplimiento a lo reglado por el núm. 10° ejusdem, precisando el municipio o la localidad a la cual pertenecen las direcciones físicas

enlistadas en el acápite de la demanda denominado notificaciones, como de las partes.

Con todo, se RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. NELSON DE JESÚS RINCÓN VIANA, quien se identifica con T. P. Nro. 149.782 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and curves.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV.